

RESOLUCIÓN No. **0516** DEL **01 JUN. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION LAZZOS DE AMOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No. 0516 DEL 01 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION LAZZOS DE AMOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **radicado 20236050000070342 de fecha 12 de abril de 2023** la entidad **FUNDACION LAZZOS DE AMOR**, identificada con el NIT **900.922.597-6**, a través de su representante legal **FELIPE ARTURO CRUZ MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **94.471.883**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para prestar el Servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa **Carrera 28 No. 5B-76 segundo piso, barrio San Fernando del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el *“13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a*

RESOLUCIÓN No. **0516** DEL **01 JUN. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION LAZZOS DE AMOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF”.*

Que, la entidad denominada **FUNDACION LAZZOS DE AMOR**, identificada con el NIT **900.922.597-6**, ubicada en la sede administrativa en la **Carrera 28 No. 5B-76 segundo piso, barrio San Fernando del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por **Resolución No. 2675 del 05 de noviembre de 2021**, proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA**.

Que, el jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, **ROBERTO SILVA GIRALDO** expidió la **Resolución No. 5610 del 02 de diciembre de 2022**, Modalidad Servicio **Complementario Apoyo Psicológico Especializado**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**

Que, de acuerdo con las directrices para la reanudación del trámite de renovación de licencias de funcionamiento impartidas en la resolución No. 2410 del 7 de abril de 2022

RESOLUCIÓN No. 0516 DEL 01 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION LAZZOS DE AMOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

y lo establecido en la Resolución N.º 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 4, el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2, aprobado mediante resolución 3368 de 20 de junio de 2022, bajo estos parámetros se adelanta el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos, llevada a cabo los días **11 y 12 de mayo de 2023**.

Que, de acuerdo con los resultados de la primera visita, fue necesario realizar una segunda visita para verificar reparaciones de condiciones locativas y ésta se realizó el día **01 de junio de 2023**.

El Operador **FUNDACION LAZZOS DE AMOR** cuenta con aprobación del PIYC, de fecha el 01 de noviembre de 2022, según memorando firmado por la Dra. Katherine Pinzón González, Trabajadora Social – Contratista, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento, Oficina de Aseguramiento de la Calidad, de la Sede Nacional en donde sea aprueba el servicio complementario de **Apoyo Psicológico Especializado** para **FUNDACION LAZZOS DE AMOR**, en la sede operativa: **Carrera 28 No. 5B-76 segundo piso, barrio San Fernando del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos y financieros** comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **Provisional** para la entidad **FUNDACION LAZZOS DE AMOR**, por el término de **nueve (09) meses**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la **Carrera 28 No. 5B-76 segundo piso, barrio San Fernando del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 0516 DEL 01 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION LAZZOS DE AMOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **provisional** por el término de nueve (09) meses, a la entidad denominada **FUNDACION LAZZOS DE AMOR** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en de Servicio Complementario **Apoyo Psicológico Especializado**, en la sede operativa **Carrera 28 No. 5B-76 segundo piso, barrio San Fernando del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Provisional
2. Término de Vigencia	9 meses
3. SERVICIO COMPLEMENTARIO	Apoyo Psicológico Especializado
4. Capacidad Instalada	Ciento ocho (108) cupos al mes, en tres (3) consultorios atendidos por tres (3) psicólogos.
5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
6. Sede operativa	Carrera 28 No. 5B-76 segundo piso, barrio San Fernando del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 28 No. 5B-76 barrio San Fernando del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACION LAZZOS DE AMOR**, de conformidad con

RESOLUCIÓN No. 0516 DEL 01 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION LAZZOS DE AMOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **FUNDACION LAZZOS DE AMOR** la licencia otorgada.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 01 JUN. 2023

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: fundacion lazzos de amor <fundacionlazzosdeamor@gmail.com>
Enviado el: viernes, 2 de junio de 2023 6:11 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo; Rosa Clemencia Prieto Cortes
Asunto: Fwd: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
Datos adjuntos: RESOL 0516 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LAZZOS DE AMOR.pdf; Renuncia a terminos.pdf

Buenas tardes
Doctora
GUILLERMO ALONSO IDARRAGA
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
Regional ICBF Valle

Dando alcance al correo que antecede me permito enviar oficio de renuncia a términos de ejecutoria

Atentamente

EDUBINA OCAMPO ZUBIETA
Coordinadora gestión documental.

----- Forwarded message -----

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>
Date: vie, 2 jun 2023 a las 17:08
Subject: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
To: fundacion lazzos de amor <fundacionlazzosdeamor@gmail.com>
Cc: lazzosdeamor.especializado@gmail.com <lazzosdeamor.especializado@gmail.com>, Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>

Señor

FELIPE ARTURO CRUZ MARTINEZ

Representante Legal

FUNDACION LAZZOS DE AMOR

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **02 de junio de 2023** , por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACION LAZZOS DE AMOR**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **resolución No 0516 del 01 de junio de 2023**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: FELIPE ARTURO CRUZ MARTINEZ

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



FUNDACION LAZZOS DE AMOR

NIT. 900.922.597-6

Personería Jurídica Resolución No 2675 de 5 noviembre de 2021

Dirección- carrera 28 No 5B-76

Email- fundacionlazzosdeamor@gmail.com

Teléfono-3218307206

AUTORIZACIÓN

El Representante legal de la Fundación Lazzos de Amor, autoriza la realización del trámite de notificación Electrónica de la Resolución No. 0516 del 01 de junio de 2023.

Lo anterior se firma a los dos días del mes de junio de 2.023, en San Juan Bautista de Guacari.


FELIPE ARTURO CRUZ MARTINEZ
C.C No. 94.471.883 de Buga Valle
Representante Legal



FUNDACION LAZZOS DE AMOR

NIT. 900.922.597-6

Personería Jurídica Resolución No 2675 de 5 noviembre de 2021

Dirección- carrera 28 No 5B-76

Email- fundacionlazzosdeamor@gmail.com

Teléfono-3218307206

Santiago de Cali, 02 de junio de 2023.

Doctor

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA

Profesional universitario

Grupo Jurídico

Regional ICBF Valle

Ciudad

ASUNTO: RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA

A través del presente documento me permito renunciar a términos de ejecutoria con relación a la notificación de la **Resolución 0516 del 01 de junio de 2023**, la cual otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación Sinapsis Vital.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

FELIPE ARTURO CRUZ MARTINEZ

Representante legal

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0516 DEL 01 DE JUNIO DE 2023

En Santiago de Cali, a los **05 de junio de 2023** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0516 del 01 de junio de 2023**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de nueve (09) meses a la entidad denominada **FUNDACION LAZZOS DE AMOR**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad servicio complementario **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **02 de junio de 2023** al señor **FELIPE ARTURO CRUZ MARTINEZ**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **05 de junio de 2023** por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca